



940

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 03 DIC 2010

VISTO el Expediente N° S01:0196982/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución N° 736 de fecha 20 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 736 de fecha 20 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada a la implementación del Subcomponente: "Competitividad en la clasificación del tabaco salteño, optimización en el proceso de selección" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA".

Que en la redacción del Artículo 10 de la Resolución N° 736/10, no se ha establecido claramente la cuenta desde la cual se deben transferir los recursos aprobados en la misma.

MAGYP
PROYECTO
18029

Que asimismo ha variado el número de cuenta corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado precedentemente.

Que, en consecuencia resulta necesario sustituir el mencionado artículo 10 de la Resolución 736/10 a fin de corregir el texto del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución N° 736 de fecha 20 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- : El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado a partir de la transferencia desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 3-100-0940691538-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Ciudad de Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, organismo que compartirá la ejecución con la CÁMARA DEL TABACO de SALTA."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

MAGYP
PROYECTO
18099

RESOLUCIÓN SAGyP N° 940

[Handwritten signature]
 Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
 Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca